



ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2024-0005-A

SRA. MARIA JOSE PINTO, B.F.A.
SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, faculta: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del Código Ibídem, determina: “Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 72 del Código Ibídem, prohíbe: “No pueden ser objeto de delegación:

1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.
2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.
3. La adopción de disposiciones de carácter general.
4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.

En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerada.”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, literal e), establece: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los



actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: [...] e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; [...];

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1211, de 15 de diciembre de 2020, reformado con el Decreto Ejecutivo No. 404, de 21 de abril de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador aprobó la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, y determinó que esta se implementará a través del “[...] denominado ‘Paquete Priorizado’ de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo que será monitoreado nominalmente, y cuya asignación presupuestaria se garantiza con la aplicación de la metodología de ‘Presupuesto por Resultados’.”;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo, respecto del seguimiento nominal de las prestaciones que recibe la población objetivo, determina lo siguiente: “El ‘Seguimiento Nominal’ será el mecanismo mediante el cual se realizará el control a la prestación del ‘Paquete Priorizado’, a través del cual, se verificará de forma intersectorial la entrega oportuna de las prestaciones que recibe la población objetivo de la presente Estrategia garantizando su atención integral. Para el ‘Seguimiento Nominal’ de las prestaciones que recibe la población objetivo, las entidades responsables del ‘Paquete Priorizado’, bajo la coordinación y en conjunto con la **Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil**, implementarán una plataforma intersectorial de corte longitudinal con interoperabilidad de datos, con su respectivo modelo de gestión, con la finalidad de garantizar la entrega periódica, oportuna y depurada de sus padrones nominales y/o bases de datos nominales, únicos, identificables e interoperables, salvaguardando la confidencialidad de estos; así como, el reporte de los indicadores de proceso y resultado relacionados a la implementación de la presente Estrategia, para lo cual contarán con la asesoría de la entidad a cargo del Registro de Datos Públicos. [...]” (énfasis añadido);

Que, el artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo, establece: “[...] las entidades a cuyo cargo se encuentra la construcción e implementación de la Plataforma intersectorial de corte longitudinal, basada en la interoperabilidad de datos, deberán fortalecer sus herramientas de seguimiento nominal con el fin de actualizar permanentemente los registros administrativos que contengan el ‘Paquete Priorizado’ entregado a la población objetivo de la presente Estrategia, garantizando la calidad de la información y evitando su registro manual.- **La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil**, conjuntamente con las instituciones responsables de implementar el ‘Paquete Priorizado’ y con las demás instituciones que fuera necesario, **coordinará a nivel interinstitucional el diseño del modelo de gestión, así como desarrollará y administrará la Plataforma**. Para tal efecto, el ente rector de Telecomunicaciones apoyará y asesorará en la construcción de la mencionada Plataforma y establecerá los mecanismos de soporte para la optimización de los recursos de conectividad de las instituciones prestadoras del ‘Paquete Priorizado’ en los distintos niveles territoriales.” (énfasis añadido);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92, de 6 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “**Artículo 1.-** *Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la ‘Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil’, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República.*”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 92, de 6 de julio de 2021, establece: “**Artículo 2.-** *La máxima autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil será ejercida por un Secretario Técnico, con rango de ministro, que será nombrado por el Presidente de la República.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 74, de 12 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora María José Pinto González Artigas como Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil;

Que, la norma 200-05, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante el Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero de 2023, dispone:



“200-05 Delegación de autoridad

La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que, el Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación, mediante memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2024-0029-M, de 26 de abril de 2024, y su alcance con memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2024-0032-M, de 30 de abril de 2024, ambos dirigidos a la señora Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, solicitó:

“[...] se pueda otorgar al señor Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación o quien haga sus veces, la facultad de gestionar, presentar y suscribir la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del Sistema de Seguimiento Nominal, se encuentren disponibles en los sistemas y/o tiendas y/o plataformas de distribución de aplicativos móviles o web para los diferentes sistemas operativos.

Adjunto al presente se envía el ‘Informe Técnico para solicitud de designación de delegación al señor Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación, para contar con la facultad de gestionar, presentar y suscribir la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del sistema de seguimiento nominal, se encuentren disponibles en los sistemas y/o tiendas y/o plataformas de distribución de aplicativos móviles o web para los diferentes sistemas operativos’.[...]”;

Que, el informe adjunto al memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2024-0032-M, de 30 de abril de 2024, “Informe Técnico para solicitud de designación de delegación al señor Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación, para contar con la facultad de gestionar, presentar y suscribir la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del sistema de seguimiento nominal, se encuentren disponibles en los sistemas y/o tiendas y/o plataformas de distribución de aplicativos móviles o web para los diferentes sistemas operativos”, el Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación, concluyó y recomendó lo siguiente:

“[...] 5. Conclusiones

- La Subsecretaría de Gestión de Información, Investigación y Evaluación ha generado aplicativos web y móviles que permiten la captación y entrega desde y hacia la ciudadanía, de información en el marco de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, los cuales requieren de sistemas o tiendas virtuales que permita que dichos aplicativos sean distribuidos.

- La Subsecretaría de Gestión de Información, Investigación y Evaluación ha identificado por el momento, entes como Apple Inc. y Alphabet que permiten que los aplicativos web y móviles desarrollados por la STECSDI puedan ser distribuidos hacia la ciudadanía. Estos entes requieren el cumplimiento de requisitos para permitir la distribución de aplicativos a través de sus tiendas virtuales, entre los cuales se encuentra la suscripción de contratos con los representantes legales de las instituciones solicitantes para permitir su uso. Por este motivo se solicita la designación de la delegación hacia el señor Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación o quien haga sus veces, para cumplir con este y otros requisitos solicitados por este tipo de entes locales e internacionales.

- Es importante indicar que en el futuro, la Subsecretaría de Gestión de Información, Investigación y Evaluación de la STECSDI podría identificar sistemas y/o tiendas adicionales a Apple Inc. y Alphabet que ofrezcan distribución de aplicativos para los fines de la STECSDI, por lo cual la delegación de la facultad de gestionar, presentar y suscribir la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del Sistema de Seguimiento Nominal debe permitir que se generen este tipo de procesos con otros entes locales o internacionales que se identifiquen y cumplan con



el objetivo de captar y entregar información desde y hacia la ciudadanía.

6. Recomendación

Por lo antes expuesto, se recomienda a la máxima autoridad delegar al señor Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación, o quien haga sus veces, la facultad de gestionar, presentar y suscribir la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del Sistema de Seguimiento Nominal, se encuentren disponibles en los sistemas y/o tiendas y/o plataformas de distribución de aplicativos móviles o web para los diferentes sistemas operativos.”.

Que, la señora Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil mediante comentarios insertos en los memorandos Nro. STECSDI-SGIIE-2024-0029-M, de 26 de abril de 2024; y, Nro. STECSDI-SGIIE-2024-0032-M, de 30 de abril de 2024, realizados a través del Sistema Documental Quipux, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica conocer y atender la solicitud del Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; y,

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DAJ-2024-0111-M, de 24 de junio de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el informe de viabilidad jurídica en el que manifestó lo siguiente: “IV. PRONUNCIAMIENTO: En este sentido, verificada la facultad legal de la máxima autoridad para delegar y atendiendo el requerimiento formulado, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que la señora Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, emita un acuerdo que delegue al Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación, o quien haga sus veces, la facultad de gestionar, presentar y suscribir, a nombre y representación de la STECSDI, la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del Sistema de Seguimiento Nominal, se encuentren disponibles en los sistemas y/o tiendas y/o plataformas de distribución de aplicativos móviles o web para los diferentes sistemas operativos.”.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, conforme lo dispuesto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo Único.- Delegar al/ a la Subsecretario/a de Gestión de Información, Investigación y Evaluación, o quien haga sus veces, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, gestione, presente y suscriba la documentación que sea necesaria para que los aplicativos web y móvil, que se han creado como parte del Sistema de Seguimiento Nominal[1], se encuentren disponibles en los sistemas y/o tiendas y/o plataformas de distribución de aplicativos móviles o web para los diferentes sistemas operativos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta delegación.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se apartare de las instrucciones que recibiere, se entenderá como una desviación o incumplimiento de los términos de la presente delegación, por lo que el/la servidor/a delegado, que actuare al margen de los términos e instrucciones de la misma, será personal y directamente responsable, tanto civil, administrativa, como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

SEGUNDA.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo



determina el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo.

TERCERA.- En ningún caso, el/la servidor/a a favor de quien se ha realizado la delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive a aquellos servidores que estuvieren a su cargo.

CUARTA.- La máxima autoridad podrá solicitar al/a la servidor/a público/a delegado/a la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

QUINTA.- Conforme al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, se dispone a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este Acuerdo en los medios de difusión institucional, esto es, página web e intranet institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese al Subsecretario de Gestión de Información, Investigación y Evaluación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los 25 días de junio de dos mil veinticuatro.

[1] Sistema de Seguimiento Nominal: Es la Plataforma intersectorial de corte longitudinal con interoperabilidad de datos para el seguimiento nominal y de indicadores del estado nutricional de la población objetivo de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1211, de 15 de diciembre de 2020, reformado con el Decreto Ejecutivo No. 404, de 21 de abril de 2022.

Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARIA JOSE PINTO, B.F.A.

SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL